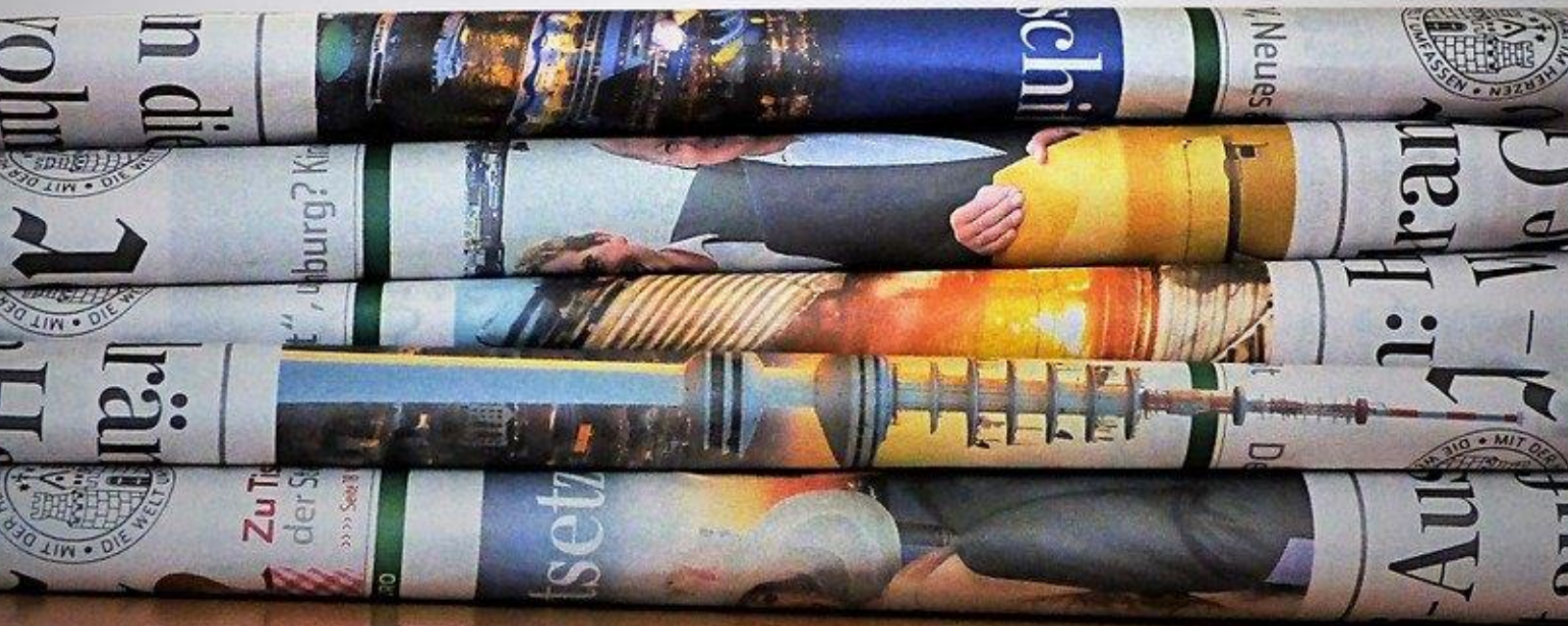


FRG Auditores y Consultores S.A.S.

Boletín Informativo Extraordinario No. 21

En el marco del estado de emergencia sanitaria decretada por la COVID- 19 en Colombia.

Junio de 2021



Próximo evento

Registros: <https://forms.gle/HhDbYaWWkBTFLWKS9>

Elaboración de Declaración de Renta de Personas Naturales

Conferencista



Timoleón Camacho
*Director de Impuestos
de FRG Auditores*

Inversión:

Clientes FRG/Afiliados AMCHAM: **\$60.000 + IVA**

Particulares: **\$90.000 + IVA**



Miércoles

28 de julio de 2021

2:00 p.m. – 5:00 p.m.

¡INSCRÍBASE YA!

Invitan:



Información de Interés

MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO

1. **PRORROGA EMERGENCIA SANITARIA- AÑO 2021.** declarada por la resolución No. 385 de 2020.

Mediante la **resolución No. 738 del 26 de mayo de 2021**, el Ministerio de Salud y Protección Social resolvió prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional

MEDIDAS ECONÓMICAS Y TRIBUTARIAS

2. **INCENTIVOS TRIBUTARIOS – SANTIAGO DE CALI.**

Por medio del **decreto No. 4112010200377 de 2021**, se autorizaron una serie de alivios e incentivos tributarios que se resumen a continuación:

- a. **(35%) de descuento adicional**, del Impuesto Predial, para contribuyentes del ICA con disminución en sus ingresos brutos de por lo menos (20%) en año 2020, respecto del 2019. Para acceder deben haber presentado el ICA (2020) a tiempo; estar al día en pago de predial; y solo aplica para predios en donde se desarrolle la actividad económica, presentando solicitud escrita juramentada de forma presencial, antes del 30 de julio de 2021.
- b. **(35%) de descuento adicional**, del Impuesto Predial, para personas naturales rentistas de capital que demuestren disminución del (20%) en sus ingresos por arrendamiento de inmuebles de uso comercial en el 2020, respecto del 2019; solicitud juramentada con certificación de contador público que lo demuestre, no aplica para inmuebles de uso residencial; demostrar con el recibo, la disminución del consumo de energía eléctrica y metros cúbicos de agua por lo menos 3 meses consecutivos.
- c. **(35%) de descuento adicional**, del Impuesto Predial, para arrendadores de inmuebles de uso comercial que pacten con sus arrendatarios una disminución de por lo menos el 10% para la vigencia fiscal 2021 respecto de la vigencia fiscal 2020. Este aplica solo para personas jurídicas y naturales, adjuntar copia del contrato de arrendamiento autenticado en donde conste la disminución del (10%), solo aplica para el predio donde se desarrolle la actividad comercial.
- d. **(35%) de descuento adicional**, del Impuesto Predial, para contribuyentes del ICA, que hayan presentado su declaración de 2020 a tiempo, que desarrollen su actividad comercial en inmueble de uso residencial de su propiedad. Este aplica para personas jurídicas y naturales, para predios de cualquier uso siempre que se desarrolle la actividad comercial en dicho lugar; se

debe adjuntar declaración juramentada con copia vigente de certificado de tradición y libertad del inmueble.

3. MODIFICACIÓN CALENDARIO RENTA PARA MIPYMES EN COLOMBIA.

Mediante el **decreto No. 612 de 2021**, se realizó modificación al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, de manera tal que las personas jurídicas clasificadas por ingresos como micro y pequeñas empresas, de conformidad con el decreto 1074 de 2015 único reglamentario del sector comercio, industria y turismo, deberán pagar el valor del impuesto sobre la renta y complementarios del año gravable 2020, en una sola cuota, atendiendo al último dígito del Número de Identificación Tributaria NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, conforme las siguientes fechas:

Nit	Fecha
1	9 noviembre de 2021
2	10 noviembre de 2021
3	11 noviembre de 2021
4	12 noviembre de 2021
5	16 noviembre de 2021
6	17 noviembre de 2021
7	18 noviembre de 2021
8	19 noviembre de 2021
9	22 noviembre de 2021
0	23 noviembre de 2021

4. CIRCULAR EXTERNA – POLÍTICA DE SUPERVISIÓN DE LA/FT/FPADM-SUPERSOCIEDADES.

Por medio de la **circular externa No. 399940** emitida por la Superintendencia de Sociedades, se adopta la política de Supervisión LA/FT/FPADM la cual se basará en tres pilares; la pedagogía; el cumplimiento normativo; y la actuación oportuna y temprana.

El pilar del cumplimiento normativo, por ejemplo, está enfocado en que las empresas obligadas, incluyendo sus administradores, oficiales de cumplimiento, auditores internos y revisores fiscales, cumplan con las órdenes y normas asociadas a la prevención, autocontrol y gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y la información por reportar ante las autoridades.

En este orden de ideas, dentro del pilar del cumplimiento normativo la Superintendencia de Sociedades realizará diferentes tipos de actividades, como por ejemplo: verificar que la empresa obligada cuente con una matriz de riesgo LA/FT/FPADM; verificar que la empresa obligada cuente con metodologías de segmentación y clasificación de los factores de riesgo LA/FT/FPADM; que el oficial de cumplimiento realice los reportes de su gestión, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X.

Así mismo, en virtud de la función de supervisión de esta entidad, podría adoptar medidas tales como órdenes administrativas de corrección por incumplimientos leves y no reiterados e investigaciones administrativas sancionatorias, cuando presuntamente advierta que se han infringido alguna de las obligaciones a cargo de las empresas obligadas.

5. COMUNICADO DIAN – VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y ACTUACIONES TRIBUTARIAS Y ADUANERAS.

Por medio del **comunicado de prensa No. 079** la DIAN recordó que con la expedición de la Resolución 48 de 2021, se prorrogó la vigencia de la suspensión de términos en procesos y actuaciones en materia tributaria, aduanera, cambiaria y administrativa, que continuará vigente entre el 1 y 8 de junio, y en materia aduanera entre el 1 y el 30 de junio de 2021.

Lo anterior, teniendo en cuenta las dificultades generadas por las manifestaciones públicas y bloqueos que han impedido la normal operación de los terminales portuarios de Buenaventura, la movilización de mercancías hacia las zonas francas y la operación aérea del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón que sirve a la ciudad de Cali que presenta dificultades en su operación y la consecuente movilidad de la carga de dicho aeropuerto a depósitos y zonas francas de la jurisdicción.

La medida suspende los términos de entrega al depósito o a la zona franca, así como los términos para solicitar y ejecutar el régimen de tránsito aduanero en todo el territorio nacional, como también los términos para la realización y ejecución del tránsito aduanero internacional. En la modalidad de cabotaje aéreo, solamente aplicará la suspensión para las operaciones que correspondan a la jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

Se amplía también hasta el (30) de junio de 2021, la permanencia de las mercancías que hayan salido de la zona franca para procesamiento parcial, como para reparación, revisión o mantenimiento de bienes de capital, equipos, herramientas, partes o sus repuestos fuera de la zona franca.

Igualmente, se mantiene la suspensión de los términos en todo el territorio nacional para la expedición de actos administrativos que deban ser notificados con intervención de correo físico en alguna de sus etapas.

MEDIDAS JURÍDICAS

6. CONCEPTO MINTRABAJO – OBLIGATORIEDAD DE LA VACUNA DEL COVID-19 EN EL AMBITO LABORAL.

Por medio del **oficio con radicado No. 202142400244502**, el Ministerio del Trabajo se pronunció acerca de si un empleador pudiese obligar a un empleado a vacunarse contra el Covid-19, so pena de despido justificado.

De esta manera, el Ministerio de Trabajo recordó el Decreto 109 de 2021 mediante el cual el Ministerio de Salud estableció la población objeto, los criterios de priorización, las fases y la ruta para la

aplicación de la vacuna, dentro de lo cual se encuentra la obligatoriedad de contar con el documento de consentimiento informado del paciente, el cual es la manifestación autónoma de la voluntad de este de recibir o no el esquema completo de vacunación.

Es decir que, por plena disposición legal, la vacuna Covid-19, no puede imponerse contra la voluntad de las personas que son destinatarias de esta, más aun teniendo en cuenta el Decreto 109 de 2021, que estipula claramente que los prestadores de los servicios de salud tienen la obligación explícita de comunicar

a las personas el carácter voluntario de la aplicación de la vacuna.

El Ministerio de Trabajo recordó la prevalencia de la autonomía del paciente y la garantía de los derechos fundamentales a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, a la integridad personal y a la salud del trabajador, de manera que la facultad del paciente de tomar decisiones relativas a su salud ha sido considerada como un derecho de carácter fundamental.

El poder de subordinación que tienen los empleadores se encuentra limitado por el honor, la dignidad y el respeto a los derechos del trabajador, de tal manera que la negación del empleado a la aplicación de la vacuna implica ante todo el ejercicio libre de sus derechos fundamentales, y por ende resulta improcedente y contraria a la legalidad, aplicar como consecuencia de tal negación una justa causa para terminar un contrato de trabajo, en los términos del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo.

7. COMUNICADO MINISTERIO DEL TRABAJO – COTIZACIÓN PARA PENSIÓN EN EL EXTERIOR.

Mediante comunicado del (17) de junio de 2021, el Ministerio de Trabajo se pronunció acerca del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que fue adoptado por proyecto de ley aprobado en el Congreso de la República.

De esta manera, el citado proyecto habilitaría que los colombianos que cotizan a pensión en el exterior y han realizado sus aportes al sistema de seguridad en un país iberoamericano, pudieran de ahora en adelante acceder a

pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, de origen común.

De esta manera se admitiría la totalización de los periodos de cotización a pensión, acreditados en los distintos países que hacen parte del convenio, garantizando así la conservación de los derechos en curso de adquisición; asegura la conservación de los derechos adquiridos no perdiéndose por trasladarse a otro país; y permite la aplicación de las disposiciones más favorables al trabajador en el caso de que existan un convenio bilateral.

Los países que hacen parte de este convenio son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, España, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana y Uruguay, Colombia se convierte en el país número trece.

8. DATOS DE IMPORTANCIA

a. Inflación Año 2021

Periodo	Tasa
Enero 2021	0.41%
Febrero 2021	0.64%
Marzo 2021	0.51%
Abril 2021	0.59%
Mayo 2021	1.00%
Mayo Año Corrido 2021	3.18%
Mayo Variación Anual	3.30%

b. Evolución del tipo de cambio

Periodo	TRM
Noviembre 30 de 2021	\$3.611.44
Diciembre 31 de 2021	\$3.432.50
Enero 31 de 2021	\$3.559.46
Febrero 28 de 2021	\$3.624.39

Marzo 31 de 2021	\$3.736.91
Abril 30 de 2021	\$3.712.89
Mayo 31 de 2021	\$3.714.28

c. Intereses de mora por pago de impuestos

Periodo	Tasas
Enero 2021	23,98%
Febrero 2021	24,31%
Marzo 2021	24,12%
Abril 2021	23,97%
Mayo 2021	23,83%

9. PLAZOS

a. Retención en la fuente y autorretención en la fuente, a título de renta- Año 2021:

ÚLTIMO DIGITO NIT	JUNIO
1	Jul 08-21
2	Jul 09-21
3	Jul 12-21

c. Medios magnéticos Año Gravable 2020- Santiago de Cali:

ÚLTIMO DIGITO NIT	FECHA 2021
1	Jul 21-21
2	Jul 23-21
3	Jul 26-21
4	Jul 28-21
5	Jul 30-21
6	Ago 2-21
7	Ago 4-21
8	Ago 6-21
9	Ago 9-21
0	Ago 11-21

4	Jul 13-21
5	Jul 14-21
6	Jul 15-21
7	Jul 16-21
8	Jul 19-21
9	Jul 21-21
0	Jul 22-21

b. Declaración y pago cuatrimestral del Impuesto sobre las Ventas – Año 2021:

ÚLTIMO DIGITO NIT	CUATRIMESTRE MAY – AGOS
1	Sep 08-21
2	Sep 09-21
3	Sep 10-21
4	Sep 13-21
5	Sep 14-21
6	Sep 15-21
7	Sep 16-21
8	Sep 17-21
9	Sep 20-21
0	Sep 21-21

d. Declaración y pago bimestral del Impuesto sobre las Ventas e Impuesto nacional al Consumo – Año 2021:

ÚLTIMO DIGITO NIT	CUATRIMESTRE MAY – JUN
1	Jul 08-21
2	Jul 09-21
3	Jul 12-21
4	Jul 13-21
5	Jul 14-21
6	Jul 15-21
7	Jul 16-21
8	Jul 19-21
9	Jul 21-21
0	Jul 22-21

e. Pago del anticipo bimestral del Régimen Simple de Tributación-SIMPLE

ÚLTIMO DIGITO NIT	BIMESTRE MAY – JUN
0 y 1	Jul 19-21
2 y 3	Jul 21-21
4 y 5	Jul 22-21
6 y 7	Jul 23-21
8 y 9	Jul 26-21

f. Declaración y pago RETEICA – Bogotá:

ÚLTIMO DIGITO NIT	BIMESTRE MAY – JUN
0 y 1	Ago 17-21
2 y 3	Ago 18-21
4 y 5	Ago 19-21
6 y 7	Ago 20-21
8 y 9	Ago 23-21

g. Declaración y pago RETEICA – Santiago de Cali:

ÚLTIMO DIGITO NIT	BIMESTRE MAY – JUN
0 y 1	Jul 12-21
2 y 3	Jul 13-21
4 y 5	Jul 14-21
6 y 7	Jul 15-21
8 y 9	Jul 16-21



**FRG,
FIRMA EXPERTA
EN AUDITORÍA.**

Conoce nuestros servicios:

- Auditoría Interna.
- Auditoría Externa.
- Auditoría financiera.
- Auditoría de sistemas y Ciberseguridad.

www.frgauditores.com



Información de Interés – En el marco del estado de emergencia

Recomendaciones para propiedad horizontal

La salud es de todos Minsalud

Las personas que viven en edificios, multifamiliares y conjuntos residenciales deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1 La administración y el consejo de administración deben reunirse con todo el personal de seguridad, servicios generales y proveedores para informar qué es el **COVID-19**, y por qué se deben tomar medidas de limpieza y desinfección de las áreas comunes.
- 2 Aumente la frecuencia de limpieza y desinfección de pisos, ascensores y botones de control, pasamanos de escaleras, manijas, cerraduras de puertas, timbres, citófonos, rejas y entradas principales peatonales.
- 3 En las carteleras informe sobre las medidas de prevención y mitigación del **COVID-19**.
- 4 Los niños deben mantenerse en lo posible dentro de la vivienda y en caso de uso de las áreas comunes garantizar la disponibilidad de gel antibacterial.
- 5 Evite reuniones o eventos sociales (restrinja uso de salones sociales y comunales).
- 6 Articule el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con los de proveedores de servicios de la propiedad horizontal.
- 7 Restrinja el acceso a la propiedad horizontal de domicilios, preferiblemente designar un adulto que los reciba en portería.
- 8 En caso de que un residente presente síntomas de **COVID-19**, notifique a los teléfonos establecidos por la autoridad de salud de su municipio.
- 9 Establezca protocolos de información ante cualquier sospecha de un evento por **COVID-19** y de limpieza y desinfección del recorrido realizado por el enfermo de **COVID-19**.
- 10 El personal de seguridad, servicios generales y proveedores de la propiedad horizontal deben utilizar los elementos de protección personal como tapabocas o máscaras, siempre que el desarrollo de sus actividades implique contacto con personas.
- 11 Capacite al comité operativo de emergencia en la prevención y mitigación de **COVID-19**.
- 12 Restrinja las labores de mantenimiento al interior de las viviendas con personal externo.

COLOMBIA

Bogotá, D.C. - Marzo de 2020

Imagen tomada del sitio oficial del Ministerio de Salud de Colombia:
<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/recomendaciones-propiedad-horizontal-c.pdf>